



“Cédula de fundación de la Real Universidad de México”

p. 85-88

*La universidad novohispana en el Siglo de Oro
A cuatrocientos años de El Quijote*

María del Pilar Martínez López Cano (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/
Centro de Estudios sobre la Universidad

2006

150 p.

Mapas, cuadros

(Serie Divulgación 6)

ISBN 970-32-3488-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/469/universidad_novohispana.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



ANEXOS





ANEXO 1

CÉDULA DE FUNDACIÓN DE LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO, DADA EN EL TORO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1551¹

El estudio e universidad de México

Don Carlos, etc. Por cuanto así por parte de la ciudad de Tenochtitlán México de la Nueva España, como de los prelados e religiosos de ella e de don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey que ha sido de la Nueva España, nos ha sido suplicado fuésemos servidos de tener por bien que en la dicha ciudad de México se fundase un estudio e universidad de todas ciencias, donde los naturales e los hijos de los españoles fuesen instruidos en las cosas de la santa fe católica y en las demás facultades, e les concediésemos los privilegios, franquezas y libertades que así tiene el estudio e universidad de la ciudad de Salamanca, con las limitaciones que fuésemos servidos. E nos acatando el beneficio que de ello se seguirá a toda aquella tierra, habémoslos habido por bien e habemos ordenado que de nuestra real hacienda se den en cada un año para la fundación del dicho estudio e universidad, mil pesos de oro en cierta forma. Por ende, por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en la dicha ciudad de México pueda haber y haya el dicho estudio e universidad, la cual tenga y goce todos los privilegios, y franquezas, y libertades y exenciones que tiene y goza el estudio e universidad de la ciudad de Salamanca, con tanto que en lo que toca a la jurisdicción se quede y

¹ Sergio Méndez Arceo, *La real y pontificia universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, Imprenta Universitaria, Consejo de Humanidades, 1952 (Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México, XII), p. 123-124.



esté como ahora está y que la universidad del dicho estudio no ejecute jurisdicción alguna, e con que los que de allí se graduaren no gocen de la libertad que en el estudio de la dicha ciudad de Salamanca tiene de no pechar los allí graduados. E mandamos a nuestro presidente e oidores de la nuestra audiencia real de la dicha Nueva España y otras cualesquier nuestras justicias de ella y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido; e contra el tenor y forma de ella ni de lo en ella contenido no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. Dada en Toro a veinte y un días del mes de setiembre de mil e quinientos e cincuenta y un años. Yo el príncipe. El marqués. El licenciado Gregorio López. El licenciado Tello de Sandoval. El doctor Ribadeneira. El licenciado Bribiesca.